



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO No. CCOL-114-2019-I, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL **INSTITUTO DE APOYO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU **DIRECTOR GENERAL EL DR. ENRIQUE LUJÁN HERNÁNDEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL INADET**" Y POR LA OTRA PARTE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU **RECTORA LA LIC. NORA ELENA BUENO GARDEA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**UTP**", EN LO SUCESIVO ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**" RESPECTIVAMENTE, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL INADET", A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL:

I.1. Que mediante Decreto número 187/99 II P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, de fecha 30 de junio de 1999, se promulgó la Ley del Instituto de Entrenamiento en Alta Tecnología y se creó el Instituto de Entrenamiento en Alta Tecnología (INALTEC), como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y con domicilio en la ciudad de Chihuahua, Chih., posteriormente mediante Decreto número 789/03 IX P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, de fecha 22 de octubre de 2003, se reformó el artículo 1º de la Ley anteriormente mencionada modificando el nombre del organismo público descentralizado al de **Instituto de Apoyo al Desarrollo Tecnológico (INADET)**, finalmente mediante decreto 407/14 II P.O. publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 14 de mayo de 2014 se expide la Ley del Instituto de Apoyo al Desarrollo Tecnológico.

I.2. Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2, de la Ley del Instituto de Apoyo al Desarrollo Tecnológico, el Instituto tiene por objeto, entre otros: impartir e impulsar el aprendizaje y la formación para el trabajo en la Entidad, proporcionando capacitación avanzada, entrenamiento y certificación en alta tecnología en el Estado de Chihuahua a profesionistas, técnicos y obreros para que puedan ingresar al mercado de trabajo como mano de obra altamente calificada; el establecimiento de Centros de Entrenamiento en Alta Tecnología (CENALTEC), para su operación en las localidades del Estado de Chihuahua; fomentar las actividades científicas y tecnológicas del Estado de Chihuahua; colaborar con los sectores públicos y privados en la consolidación del desarrollo tecnológico; presentar servicios de asesoría y capacitación técnica a los sectores público, social y privado que lo soliciten, previo convenio donde se establezcan las condiciones de estos; celebrar convenios, contratos y acuerdos con los sectores productivos de bienes y servicios público, social, privado e industrial, así como con otras instituciones nacionales e internacionales de capacitación formal para el trabajo, conforme a lo dispuesto por la normatividad vigente aplicable.

I.3. Que conforme a lo establecido por el artículo 3 de la mencionada Ley, se crearon como unidades del "Instituto" los Centros de Entrenamiento en Alta Tecnología, en lo subsecuente identificados como "**CENALTEC**", mismos que operan y se encuentran establecidos en ciudad Juárez, Chihuahua, Cuauhtémoc y Parral, para cumplir con la función de capacitación y entrenamiento de técnicos y obreros como parte del objeto del Instituto, y a cuyas unidades se les ha dotado de personal, equipo e infraestructura para su operación y funcionamiento.

I.4. Que conforme al artículo 10 fracciones I y XIV de la Ley en mención, es facultad del Director General de ese organismo, entre otras, administrar y representar legalmente al INADET; celebrar y otorgar toda clase de actos, contratos, convenios y documentos inherentes al objeto del Organismo.

I.5. Que el **Dr. Enrique Luján Hernández** acredita su personalidad como **Director General**, de conformidad con el nombramiento que le fue expedido el día 10 de octubre de 2016, por el **C. Lic. Javier Corral Jurado**, Gobernador Constitucional del Estado, manifestando en este acto bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna, teniendo plenas facultades legales para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente convenio.

I.6. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes número **IAD-990630-MK7**.

I.7. Que para todos los efectos a que haya lugar, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Central No. 8901, Parque Industrial Chihuahua Sur, C.P. 31385, en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

II. DE "UTP", A TRAVÉS DE SU RECTORA:

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en el Municipio de Parral, Chihuahua, creado mediante Decreto No. 583/2011 I P.O., en el cual se expide la Ley de la Universidad Tecnológica de Parral, el 19 de diciembre del 2011.

II.2. Que conforme al artículo 3 de la Ley de la Universidad Tecnológica de la Tarahumara, la "**UTP**", tendrá por objeto principal impartir Educación Técnica Superior, para formar Profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de Licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.

II.3. Que la **Lic. Nora Elena Bueno Gardea**, acredita su personalidad como **Rectora** de la "**UTP**" con el nombramiento que le fue conferido por el **C. Lic. Javier Corral Jurado**, Gobernador Constitucional del Estado libre y soberano de Chihuahua, con fecha 10 de noviembre de 2016, manifestando en este acto bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna, teniendo plenas facultades legales para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente convenio.

II.4. Que conforme al artículo 11 de la Ley de la Universidad Tecnológica de la Tarahumara, esta contará con un Rector designado por el Gobernador del Estado, quien será el representante legal de la Institución y durará en su cargo cuatro años, pudiendo ser designado por un período similar más.

II.5. Que cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, y que señala como su domicilio legal el ubicado en Ave. Gral. Jesús Lozoya Solís Km 0.931, Col. Paseos del Almanceña C.P. 33827 Parral, Chihuahua.

II.6. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes número **UTP-111225-EE5**.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. Leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente convenio.

III.2. Tienen especial interés en lograr acciones de vinculación entre sí que beneficien ambas instituciones, y para lo cual han decidido unir sus esfuerzos, partiendo de la celebración del presente convenio, con la finalidad de asegurar la responsabilidad social que cada una de las partes debe cumplir. Al reunir todos los requisitos consignados en su correspondiente ley orgánica, así como las demás disposiciones a que se encuentran sujetas, es su deseo comprometerse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto.

El objeto del presente convenio, es crear un marco de colaboración académica, científica y tecnológica entre "**LAS PARTES**", para realizar conjuntamente actividades que permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización de profesionistas, técnicos y obreros para que puedan ingresar al mercado de trabajo como mano de obra altamente calificada; investigaciones y publicaciones enfocadas al desarrollo tecnológico; así como asesoría, capacitación, vinculación y entrenamiento en los campos afines de interés para "**LAS PARTES**", cuyos compromisos, obligaciones y términos se definirán en acuerdos específicos de colaboración, estos últimos deberán ser plasmados por escrito teniendo como marco de referencia el presente convenio, y formaran parte integrante de este documento.

Segunda.- Acuerdos.

1. Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaboraran programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración y pasaran a formar parte integral del presente convenio.
2. Los convenios específicos de colaboración deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión; controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, costo del curso, calendario de pagos, así como todos los documentos y aspectos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines, los propósitos y los alcances de cada uno de los proyectos mencionados.
3. Cada uno de los convenios específicos a que se refiere la presente cláusula, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad intelectual de las obras o resultados que se produzcan.
4. Las partes acuerdan que la información resultante que se derive de los trabajos desarrollados en los proyectos y/o actividades, no podrá ser transmitida a terceros sin previo consentimiento por escrito de ambas partes, con 15 días de anticipación a la fecha en que fuere liberada la información.
5. Los proyectos podrán abarcar: Capacitaciones y cursos especializados con que cuentan "**LAS PARTES**"; Vinculación de proyectos o unidades de consultoría y educación continua con que cuentan "**LAS PARTES**"; Coordinar acciones para llevar a cabo el programa de prácticas profesionales, residencias profesionales, estancias técnicas y servicio social dentro de "**EL INADET**" apegados a la normatividad de dichos programas, en apego a la legislación vigente

aplicable; Promover actividades que deriven en el fomento del desarrollo tecnológico, mejoramiento de las actividades tecnológicas, desarrollo y formación personal, así como las investigaciones relacionadas con estas actividades, por medio de proyectos de colaboración bilateral; Realizar en forma conjunta y equitativa las actividades necesarias para apoyar las actividades, aprovechando la experiencia del personal docente y científico, compartiendo la infraestructura, y sujetándose a los programas establecidos para tal efecto.

Tercera.- De la evaluación y seguimiento.

La evaluación de los proyectos corresponderá a cada una de las partes, sin perjuicio de que se establezcan comisiones conjuntas cuando la naturaleza de las acciones lo amerite. El titular de "EL INADET" como el de la "UTP" designarán cuando menos un representante de cada parte, quienes integrarán un grupo permanente de trabajo. Las facultades y atribuciones del mencionado grupo permanente de trabajo, serán las siguientes:

- a) Coordinar la elaboración de los proyectos a que se refiere la cláusula segunda, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los proyectos elaborados deberán contener la autorización de las instancias que intervengan en los mismos.
- b) Gestionar ante las autoridades de cada organismo los proyectos aprobados por ambas partes, para que sean elevados a categoría de convenios específicos.
- c) Realizar el seguimiento de los convenios específicos y presentar por escrito un informe final por etapas cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finalizar cada proyecto.

Cuarta.- Compromisos conjuntos.

1. Promover la realización de actividades que deriven en el fomento del desarrollo tecnológico y académico, mejoramiento de las actividades tecnológicas, desarrollo y formación personal, así como las investigaciones relacionadas con estas actividades, por medio de proyectos de colaboración bilateral.
2. No divulgar ni transferir a terceros, sin previo acuerdo y por escrito de su contraparte, cualquier información que se reciba o se genere con relación al presente convenio o cualquier acción que se derive de éste.
3. Dar seguimiento y evaluar las actividades que se realicen en el marco del presente convenio.
4. Participar en proyectos que coadyuven en el desarrollo profesional del personal de "EL INADET" y en la formación profesional de los estudiantes de la "UTP".
5. En caso de ser necesario, se deberán cubrir en forma total los gastos y viáticos que se efectúen por desplazamientos fuera de la entidad. Estos gastos serán cubiertos por cada una de las partes respecto de su personal o por la parte que esté gozando del beneficio del trabajo realizado previa aceptación manifestada por escrito.
6. Realizar en forma conjunta y equitativa las actividades necesarias para apoyar las actividades, aprovechando la experiencia del personal docente y científico, compartiendo la infraestructura, y sujetándose a los programas establecidos para tal efecto.

Quinta.- Propiedad Intelectual.

Las partes convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio, serán propiedad de la parte que las haya producido, se regularan de acuerdo con la Ley Federal del Derecho de Autor; si la obra es producto de un trabajo conjunto entre las partes, éstas compartirán la titularidad de los derechos en todo momento; las partes reconocerán a los investigadores sus derechos de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente corresponda.

Sexta.- Relación Laboral.

Para el desarrollo de todos los **convenios específicos**, deberá estipularse que el personal aportado por cada una de las partes, se relacionará exclusivamente con aquella que lo empleó, la cual asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados sus actividades como funciones laborales, ni se considerara a la contraparte como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "Las partes", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha Institución, empresa o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con "**EL INADET**" o con la "**UTP**".

Séptima.- Situación Financiera.

Ambas partes acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente convenio o cualquier acuerdo posterior será negociado conforme a la reglamentación de cada institución y dependerá de la disponibilidad presupuestal de cada una de las partes.

Octava.- Vigencia.

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, y concluirá una vez que se agoten los compromisos contraídos en este instrumento y en su caso, sus anexos o modificaciones, y/o convenios específicos de colaboración, lo cual podrá ser programado a solicitud de las partes, obteniendo como vigencia el tiempo que de común acuerdo determinen "LAS PARTES", tomando en cuenta que las capacitaciones y/o actividades que se encuentren en desarrollo no sufran modificaciones en el calendario estipulado y por tanto lleguen hasta su conclusión satisfactoriamente, a no ser que las partes determinen lo contrario, siempre y cuando no afecten a terceros.

Las partes convienen que aún y cuando el presente convenio concluya su vigencia, realizarán todas y cada una de las obligaciones pactadas. El presente acto jurídico dejará de tener efectos legales cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, debiendo constar por escrito y firmado, o bien cuando una de las partes comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, en este caso cesarán los efectos treinta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios específicos de colaboración en curso, salvo pacto en contrario. Las partes convienen que no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios, cuando por caso fortuito o de fuerza mayor se impida el cumplimiento de este convenio, asimismo establecen que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente documento dará lugar a su rescisión sin necesidad de declaración judicial.

Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico producto de este convenio, deberán dirigirse, para el caso de la "**UTP**" a la **Rectora**, con copia a la unidad correspondiente, según el proyecto de que se trate; de igual manera, para el caso de "**EL INADET**" al **Director General**, con copia al área correspondiente.

Novena.- Ausencia de vicios.

En la firma del presente convenio no existe dolo, ni mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento por ambas partes, que pudieran originar la nulidad absoluta o relativa del mismo.

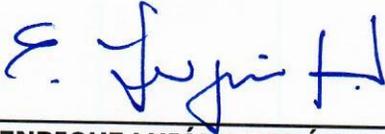
Décima.- Controversias.

Cualquier controversia respecto a la interpretación, decisión o ejecución de lo pactado en este convenio, será resuelto por "**EL INADET**" conjuntamente con la "**UTP**", para que mediante las acciones y actos conciliatorios pertinentes se encuentren soluciones a la misma.

"**LAS PARTES**" manifiestan que en caso de suscitarse controversia alguna, las partes se sujetan expresamente a la jurisdicción de los H. Tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal, de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, firman de conformidad y por duplicado al margen y calce del presente Convenio en el municipio de Parral, Chih., a los 13 días del mes de septiembre del año 2019.

POR "EL INADET"



DR. ENRIQUE LUJÁN HERNÁNDEZ.
DIRECTOR GENERAL

POR "UTT"



LIC. NORA ELENA BUENO GARDEA
RECTORA

HOJA DE FIRMAS 6/6 QUE CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 114-2019-I, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE APOYO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO (INADET), Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL (UTP), A LOS 13 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019, EN EL MUNICIPIO DE PARRAL, CHIH.